



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 111 de Noviembre de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TÍTULO GRATUITO LA TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES INTERESADAS"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL OCAÑA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por los decretos 2618 y 2619 de 2013, resolución No. 1120 del 28 de febrero de 2014 y 1611 del 25 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14, numeral 1 de la ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales tienen funciones delegadas para cumplir todas las actividades necesarias respecto de los contratos que correspondan a su jurisdicción, cualquiera que sea su naturaleza.
3. Que el artículo 2.21.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales. "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega"

4. Que de acuerdo con el artículo 460-13 del Manual de Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Vías, que contempla fresado de pavimento asfáltico." (...) *El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías"*
5. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras de Invias con Memorando circular SRN 39520 del 27/06/2013, elevo a consulta a la Oficina Asesora de la entidad, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien publico de propiedad del invias (como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico) a otra entidad .

6. Que la Oficina Jurídica de Invias, mediante memorando Interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013 emitió el siguiente concepto jurídico: "de conformidad con el memorando de la referencia mediante el cual solicita concepto jurídico para disponer de un material fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a la reunión sostenida con área de bienes muebles e inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material y por ello, se debe agotar el trámite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1(hoy artículo 108 del Decreto 1510 de 2013)"la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales".
7. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras de Invias con Memorando circular SRN 45855 del 24/07/2013, respecto al tema de atrás aludido, sugiere agotar el trámite establecido en el decreto 734 de 2012 en su artículo 3.7.6.2 (hoy artículo 108 del decreto 1510 de 2013) enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales."
8. Que se está adelantando el contrato No. 748 de 2017 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA OCAÑA-SARDINATA CODIGO 7008, SECTOR OCAÑA-ALTO E L POZO ENTRE EL PR 13+0700 Y EL PR 14+0500 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**. Dentro del cual se realizará fresado de pavimento asfáltico, sin que Invias requiera utilizar tal material en los proyectos que actualmente adelanta.
9. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OFRECER a todas las entidades interesadas en material de fresado de pavimento asfáltico generado por la ejecución del contrato No. 748 de 2017, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA OCAÑA-SARDINATA CODIGO 7008, SECTOR OCAÑA-ALTO EL POZO ENTRE EL PR 13+0700 Y EL PR 14+0500 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

ARTICULO SEGUNDO: El material de fresado será entregado a la entidad estatal que haya manifestado interés en emplearlo en los sitios de acopio ubicados en los PR 14+400 de la carretera Ocaña-Sardinata Código 7008.

PARAGRAFO: La entidad estatal interesada en la materia debe asumir los costos de transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito o disposición final.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ocaña a los quince (15) días del mes de noviembre de 2017.



ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Funcionario Delegatario